



## **RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 155 /23**

Rawson (Chubut), 11 de septiembre de 2023

**VISTO:** El Expediente Nº 40.874, año 2023, caratulado: “MUNICIPALIDAD DE ALTO RÍO SENGUER S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2023”, y

**CONSIDERANDO:** Que a fojas 23) corre agregada la Resolución Nº 116/23 TC mediante la cual se conmina al responsable de la Municipalidad de Alto Río Senguer a presentar las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de marzo y abril de 2023.-

Que a fojas 33) obra la constancia de notificación de la citada Resolución.

Que vencido el plazo otorgado mediante la Resolución citada, y no habiéndose recepcionado documentación alguna, se corre vista del expediente al Contador Fiscal quien se expide a fojas 35) mediante Dictamen Nº 253/23 C.F., solicitando la aplicación de una multa por el valor equivalente al 50% del valor módulo, al Intendente Municipal.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 38.614,50) al Intendente Municipal Sr. Miguel LÓPEZ GUTIERREZ en los términos del art. 18 inc. “c” de la Ley V Nº 71.

Por todo ello, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

**Primero:** Aplicar una multa de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 38.614,50) al Intendente Municipal Sr. Miguel LÓPEZ GUTIERREZ (DNI Nº 28.738.046) por la falta de presentación de las rendiciones de cuentas de los meses de marzo y abril de 2023.-

**Segundo:** Requerir al responsable la presentación de las rendiciones de cuentas de los meses de marzo y abril de 2023 bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40º de la Ley V Nº 71.

**Tercero:** Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería de la Municipalidad de Alto Río Senguer o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

**Cuarto:** La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17º in fine de la Ley V Nº 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60º de la Ley citada.

**Quinto:** Regístrese, notifíquese al responsable y remítase copia de la presente a la Tesorería de la Municipalidad de Alto Río Senguer a los efectos de que registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVASE.

Vb

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Ante Mí: Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES